

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Hacienda**

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Dispuesto por la ley de 30 de Junio último que las fincas sujetas á la desamortización que actualmente se venden á pagar en diez plazos iguales de á 10 por 100 de su valor; con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878, se enagenen en adelante en cinco plazos de á 20 por 100 cada uno, y autorizado el Gobierno de S. M. por el art. 29 de la de Presupuestos vigente para restablecer los Comisionados de Ventas que suprimió la ley de 11 de Mayo de 1838, y cuyos funcionarios subsistieron, si bien con nombres distintos, desde la de 1.º de Mayo de 1855, hasta que por decreto de 31 de Enero de 1874 se les dió tambien el carácter de investigadores, que conservaron hasta su supresión;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que se modifique el párrafo primero de la condición 3.ª del pliego aprobado por ese Centro directivo, y se circuló á las provincias en 31 de Agosto de 1890, en el sentido de que los «bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea cual fuere su procedencia, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno».

2.º Que se ordene á las oficinas provinciales que desde el día 16 del corriente anuncien todas las subastas con sujeción á la reforma indicada; en la inteligencia que si alguna de las señaladas ya para celebrarse con posterioridad al indicado dia no tuviese efecto por cualquier causa, al anunciarla de nuevo deberá sujetarse al precepto de la ley de 30 de Junio último.

3.º Que se supriman de los anuncios, en la parte relativa á las responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago de primeros plazos, la cita que se hace de los artículos 9.º y 11 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

4.º Que se establezcan los Comisionados de ventas con las atribuciones y premios que les confirió el decreto de 31 de Enero de 1874 y conservaron hasta 30 de Junio de 1888.

Y 5.º Que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual, sea atribución de dichos funcionarios la de nombrar los Comisionados subalternos en los partidos judiciales en la forma que determina el art. 65 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Las repetidas y fundadas quejas formuladas por la opinión pública á que dá lugar el invasor desarrollo de las publicaciones pornográficas, obligan á este Gobierno á llamar la atención de los Sres. Alcaldes para que procedan á perseguir á los propaladores de esta literatura corruptora que tantos males causa á la moral y buenas costumbres, por cuya pureza están llamadas á velar las Autoridades.

En su consecuencia, he acordado dictar las siguientes reglas:

1.º Los Sres. Alcaldes y todos los agentes de mi autoridad procederán á recoger toda clase de libros, periódicos ó grabados pornográficos que se publiquen, expendan ó circulen en los pueblos de esta provincia.

2.º Una vez hecha la recogida, impondrán á los contraventores las multas correspondientes para que se hallan autorizados por las leyes; remitiendo á este Gobierno juntamente con la mitad del papel de multas, los libros, periódicos y grabados secuestrados, á fin de que puedan ser inutilizados para que no vuelvan á circular.

3.º Queda prohibida la venta en esta provincia, de todo libro, periódico, folleto ó grabado pornográfico, siendo responsables,

lo mismo los expendedores ambulantes, que los dueños de los establecimientos ó encargados de la venta, en punto al aire libre como en las taquillas de las estaciones del ferrocarril.

4.ª Cualquiera infracción que se cometa en el cumplimiento de este servicio, será penada con el mayor rigor.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad, el más esquisito celo en el cumplimiento de esta circular.

Logroño 18 de Julio de 1892.

El Gobernador,

**Manuel Camacho**

**Comisión provincial**

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para el suministro de *huevos* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el actual año económico, la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, previa declaración de urgencia, acordó anunciar nuevo remate para el día 28 del actual, dando principio á las diez y media de la mañana, señalando el precio de 1,10 pesetas por cada docena de huevos.

El pliego de condiciones económicas se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Logroño 14 de Julio de 1892.

El Gobernador Presidente,

**Manuel Camacho**

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para el suministro de *vino común* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el actual año económico, la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, previa declaración de urgencia, acordó anunciar nuevo remate para el día 28 del actual, dando principio á las once y media de la mañana, señalando el precio de 31 céntimos de peseta el litro.

El pliego de condiciones económicas se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Logroño 14 de Julio de 1892.

*El Gobernador Presidente,*  
**Manuel Camacho**

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer y previa declaración de urgencia, acordó sacar á remate la adquisición del papel necesario para la publicación del *BOLETÍN OFICIAL* y listas electorales durante el ejercicio de 1892-93.

Se calcula que el consumo de este artículo durante el año de contrata será el de 456 resmas para la impresión del *BOLETÍN OFICIAL* y 105 para las listas electorales, cuyo total de 561, al precio de 5,50 pesetas cada una, importan 3.085,50 pesetas.

Para poder hacer proposiciones á la subasta es de absoluta necesidad se constituya en la Caja provincial el depósito, que consistirá en el 5 por 100 del tipo del remate.

Dicho acto tendrá lugar el día 28 del corriente mes, dando principio á las doce y media de la mañana.

El pliego de condiciones económicas, formulado con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría de la Diputación provincial.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Logroño 14 de Julio de 1892.

*El Gobernador Presidente,*  
**Manuel Camacho**

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer y previa declaración de urgencia, en vista de haber quedado desiertas las

subastas anunciadas para el suministro de *pan* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital y Prisión correccional durante el año económico corriente, ha acordado señalar nuevos remates bajo el tipo de 38 céntimos de peseta el kilogramo, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las diez y media de la mañana para los primeros establecimientos, y el mismo día, á las once y cuarto, para el Correccional.

Para poder optar á la subasta es de absoluta necesidad la constitución del depósito, en la Caja provincial, del 5 por 100 del importe del remate, que consistirá en 1.736 pesetas para los establecimientos de Beneficencia y 304 para el Correccional.

El pliego de condiciones económicas formuladas al efecto, se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la licitación.

Logroño 14 de Julio de 1892.

*El Gobernador Presidente,*  
**Manuel Camacho**

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	25
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	42
Id. de vino, litro. . . . .	»	19
Id. de cebada, de 6'9375 litros. . . . .	»	75
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	»	27
Id. de aceite, litro. . . . .	1	03
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	»	09
Id. de leña, kilogramo. . . . .	»	04

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 13 de Julio de 1892.

—El Vicepresidente, Francisco Atauri.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias, Secretario.

## Delegación de Hacienda

*Timbre del Estado.*

CIRCULAR

Dispuesto en la última parte de la base 5.<sup>a</sup> de la ley de 30 de Junio último que la investigación de la renta del Timbre estará á cargo de funcionarios que nombra la compañía arrendataria de Tabacos, una vez realizado el concierto de que trata el art. 16 de la ley de Presupuestos para el presente año de 1892-93, ha dejado en primero de este mes de estar aquella á cargo de los Inspectores de Hacienda; debiendo prestar éste servicio única y exclusivamente los empleados que la Compañía designe al efecto, y cuyos nombramientos se publicarán oportunamente en este periódico oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, corporaciones y particulares á los efectos correspondientes.

Logroño 14 de Julio de 1892.—  
José María de Torres Pérez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Don Diego de Francia y Allendesalazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber. Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta, para el arriendo de los puestos de las plazas de abastos de San Blas y San Bartolomé y arbitrio del Peso público, durante el año económico de 1892 á 1893; en el día 24 del corriente y hora de las once de la mañana, se celebrará nuevo remate bajo el tipo de 15.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones y acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento del día 10 del actual, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Logroño 11 de Julio de 1892.—  
El Marqués de San Nicolás.

Don Diego de Francia y Allendesalazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 9 del corriente mes, vistos los respectivos expedientes y

oído el dictamen del Sr. Regidor Síndico, se ha servido declarar prófugos á los mozos Fernando Lizaro Castellanos, Zacarías Medel Rodríguez y Luis González Fernández, números 14, 17 y 80 respectivamente del alistamiento de esta capital, para el reemplazo del Ejército del año actual, por no haberse presentado á ninguno de los actos del reemplazo, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 13 de Julio de 1892.—  
El Marqués de San Nicolás.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CERVERA DE RIO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

### Sesión del día 1.º de Mayo.

*Presidencia del Sr. Alcalde*  
*D. Felipe Remón.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La comisión nombrada para el deslinde y amojonamiento de los términos municipales de la ciudad de Alfaro y de esta villa, operación verificada el día 25 del pasado Abril, dió cuenta del resultado, habiendo conformidad completa entre las comisiones de ambos Municipios. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que el Sr. Alcalde dicte las disposiciones convenientes para desposeer á Pablo Cruz y Blas Igea, de los roturos por ellos practicados en la vía pecuaria denominada Cañada Real, punto llamado Las Entradillas, conforme á lo anteriormente dispuesto por esta Corporación sobre el particular, debiendo imponer á los mismos el oportuno correctivo, en atención á que notificados del despojo en tiempo hábil, continuaban en posesión de los roturos expresados.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, de fecha 16 de Abril último, encargando el deslinde de las vías pecuarias de esta jurisdicción.

Examinada la cuenta que presenta Benito Hernández, del importe de los jornales empleados en el relleno del camino de la carrera y del arreglo del paso del río para carros, se acordó que la cantidad de 69,50 pesetas á que asciende, se satisfaga del capítulo 6.º, obras públicas, art. 2.º

También fué aprobada la de Marcos Vidorreta, 8 pesetas, importe del arreglo hecho en la calle de Buenavista,

acordándose su pago del mismo capítulo 6.º, art. 7.º

Vista una instancia de D. Narciso Gómez, en solicitud de 32 metros cuadrados de terreno, sito en San Miguel, inmediato á la bodega de D. Luis Madurga, destinado á la construcción de otras, se dispuso su pase á la comisión de Policía urbana para que emita el correspondiente dictamen.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, de 29 de Abril próximo pasado, participando que este Ayuntamiento no ha ingresado en el actual año económico cantidad alguna por la décima parte de las 4.100 pesetas que por consumos resultó adeudar en fin del presupuesto de 1884 á 85.

La Corporación, teniendo presente los datos y antecedentes necesarios, dispuso se conteste respectivamente, manifestando que nada se adeuda por el concepto expresado, puesto que cumplidamente se satisface á la Hacienda la décima parte del importe de atrasos, conforme á las liquidaciones practicadas por la Intervención en 12 de Diciembre de 1887 y en Junio de 1889, en cuyas liquidaciones se halla incluida la cantidad indicada.

En atención á las quejas producidas por los propietarios del pago ó término del Arenal, con motivo de los daños causados á sus heredades al tomar las aguas del Alhama los vecinos de Fiteiro para el riego de su término jurisdiccional, se acordó dirigir atenta comunicación á aquel Sr. Alcalde, á fin de que, en previsión de mayores perjuicios, se sirva adoptar las disposiciones que estime más convenientes al objeto de evitar perjuicios.

Habiéndose presentado el Médico municipal nuevamente nombrado don Francisco Pérez y González, se dispuso darle posesión de su cargo, y que al efecto se ponga la correspondiente diligencia autorizada en forma á continuación del contrato que rige para los otros dos profesores.

#### **Sesión del día 8 de Mayo.**

*Presidencia del Sr. Alcalde,  
D. Felipe Remón.*

Fué aprobada el acta anterior.

Vista la circular del Gobierno civil, encargando se facilite al Sr. Jefe de trabajos estadísticos, los datos necesario para conocer el consumo de determinados artículos; precios medios de los mismos; tipo máximo y minimum del salario que en general disfruta la clase jornalera, y otros diversos y variados antecedentes, se acordó el cumplimiento por parte de esta Corporación.

La misma quedó enterada de que el Ilmo. Sr. Gobernador civil se había servido aprobar el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1892 á 93, en 20 de Abril próximo pasado.

En atención al estado de pobreza de la vecina de esta villa María Lacuesta y Madurga, se le concedió el socorro

de 15 pesetas, para que atienda á los gastos de viaje en busca de un Médico especialista para la curación del padecimiento de la vista.

Se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos 46'50 pesetas, importe de los gastos ocasionados en la traslación de la plataforma de la escuela de niños del barrio de San Gil, y construcción de un barandado y tarima para dicha plataforma.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Médico D. Francisco Pérez y González, nombrado para la vacante á consecuencia de la dimisión de D. Enrique Riera, había presentado la renuncia del expresado cargo.

#### **Sesión del día 15 de Mayo.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Felipe Remón.*

Fué aprobada el acta anterior.

Aprobado el informe de la comisión de Policía urbana relativo al terreno solicitado por D. Narciso Gómez, para construir una bodega en San Miguel, se acordó que, comprendido el terreno indicado en la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal, se enagene en pública subasta bajo el tipo de 15 pesetas y con las condiciones que al intento fueron determinadas.

Se concedió el socorro mensual de 7,50 pesetas á Manuel María Ochoa Jiménez, para la lactancia de un niño hijo suyo, ínterin su mujer se halle en el hospital y en disposición de no poderlo alimentar por sí.

Vista una comunicación del Alcalde de barrio de Rincón de Olivado, se dispuso proceder al arreglo del reloj de la torre del mismo.

Se dió cuenta de una instancia de D. Segundo Ochoa, de esta vecindad, solicitando autorización para explotar las canteras de los Baños, Valdebrajer, Portillo, Mediano y otras, para que como contratista pueda hacer los acopios correspondientes para la conservación de la carretera de tercer orden de Arnedo á las ventas de Cervera. El Ayuntamiento, visto el art. 18 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de Obras públicas, de 10 de Julio de 1861, autorizó la explotación solicitada, tan sólo para el expresado objeto.

Se dió cuenta de que el Médico don José María Jimeno y Cortés, nombrado para la vacante por renuncia de D. Francisco Pérez, tampoco aceptaba dicha plaza.

Se acordó gratificar á D. Rufino Mateo, vecino de Logroño, con la cantidad de 254 pesetas 42 céntimos, por sus trabajos y gestiones al practicar las liquidaciones trimestrales y anuales de las contribuciones desde 1888 á 89 hasta el actual año económico inclusive, durante cuyo período ha estado el Ayuntamiento, por virtud del ministerio de la ley, desempeñando las funciones de Recaudador y Agente ejecutivo, habiendo verificado el Sr. Mateo el servicio expresado en nombre de este Ayuntamiento, con el mayor celo é interés.

Aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Abril último, se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil, á los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal.

#### **Sesión del día 22 de Mayo.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Felipe Remón.*

Leí la el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una comunicación del Alcalde de barrio de Rincón de Olivado, del 15 del actual, manifestando que la mayoría de aquel grupo de vecinos desea la supresión del Fielato de consumos allí establecido, porque según la ley de Presupuestos generales del Estado de 1888 á 89, las especies que se consumen en los extrarradios, no están sujetas á fiscalización. Después de breve discusión en la que tomaron parte algunos señores Concejales:

Considerando, que si bien es cierto que la disposición 8.ª del art. 10 de la ley de Presupuestos citada, exceptúa de la fiscalización administrativa á las especies que se consuman, almacenen y vendan en los extrarradios, no lo es ménos que la 9.ª del mismo artículo, terminantemente expresa que, «no obstante lo prescrito en la anterior, se autoriza el establecimiento de fiscalización por medio de Felatos, en los grupos de población que existan en los extrarradios, cuando la importancia de aquellos aconseje considerarlos como poblaciones separadas, cuya concesión se hará por la Hacienda á petición de los subrogados en los derechos de esta y sus partícipes, etc.»

Considerando que el art. 183 del reglamento de consumos, autoriza igualmente y del modo expresado el establecimiento de Fielatos en los grupos de población que existan en los extrarradios:

Resultando que el Fielato del barrio de Rincón de Olivado se halla establecido con la competente autorización, el Ayuntamiento acuerda desestimar por improcedente la petición de dicho Alcalde de barrio; y porque además, subsistiendo como subsiste el remate durante el período de tres años, se lesionarían los intereses municipales con la supresión pretendida.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Narciso Gómez, por la cantidad de 15 pesetas, una porción de terreno, consistente en 32 metros cuadrados, sito en San Miguel, para la construcción de una bodega.

En virtud de que el arbitrio sobre medidas y pesas de uso voluntario y el de sitios en la plaza y vía pública, han sido siempre comprendidos en un sólo remate, porque separados fuera posible que no hubiera licitador para alguno de ellos ó para los dos, se dispuso continúen unidos en el expediente de subasta para el próximo año económico de 1892 á 93, debiendo servir para el remate el mismo pliego de condiciones que rige en el actual ejercicio, y fijando como tipo de subasta la cantidad de 1.700 pesetas.

Habiéndose observado durante el actual año económico, que el petróleo adquirido por administración para el alumbrado público, ha dado mejor resultado que en años anteriores, debido sin duda, á la mejor clase y condiciones del líquido, se acordó que aunque su coste sea algo más elevado, se continúe con el mismo sistema para la provisión en el indicado año económico de 1892 á 93.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Juzgado municipal había entregado 200 pesetas, á cuenta de las multas municipales que por la vía de apremio había hecho efectivas, de las comprendidas en la relación que al efecto se le pasó por esta Alcaldía con fecha 18 de Diciembre de 1891.

Vista la comunicación del Sr. Administrador de correos de esta villa, de fecha 18 del presente mes, á fin de que el Ayuntamiento fije la cantidad que le ha de facilitar para el alquiler del local en que se ha instalado la estación telefónica, se acordó señalar la cantidad de 80 pesetas para el próximo año económico de 1892 á 93, como subvención voluntaria, siendo circunstancia indispensable la de hallarse establecida la oficina en un punto céntrico para el mejor servicio del vecindario.

Se acordó pagar del capítulo de Imprevistos el importe del gasto hecho por las comisiones el día 25 de Abril último, en que tuvo lugar el deslinde y amojonamiento de las jurisdicciones municipales de Alfaro y esta villa.

Enterado el Ayuntamiento del escrito presentado por D. Manuel Remón Jiménez, de esta vecindad, encaminado á promover una queja contra los que han cubierto la cuneta por la que conducía el agua de riego á una huerta de su propiedad, sita en el barrio de San Gil, inmediata á la carretera, se dispuso el nombramiento de una comisión especial compuesta de los señores Concejales D. Eusebio Lacruz, D. Francisco Ochoa y D. Valentín y D. Eloy González, para que, previo examen del terreno, de el correspondiente dictamen.

#### **Sesión del día 29 de Mayo.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Felipe Remón.*

Fué aprobada el acta anterior.

Visto el dictamen de la comisión especial sobre la reclamación producida por D. Manuel Remón Jiménez, se dispuso que con el fin de armonizar los intereses de los particulares á quienes afecta la cuneta por donde aquél tiene derecho á conducir las aguas de riego para su huerta, el Sr. Alcalde convoque á uno y otros y resuelva después de oírles, si á juicio suyo y obtenida la conformidad de aquellos, considera que ningún perjuicio se origina á la vía pública.

En virtud de una comunicación del Juzgado municipal, se dispuso, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre la provisión de libros para el Registro civil, la adquisición de uno de 300 fo-

lios para la inscripción de nacimientos y otro para la de defunciones.

Se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Alcalde de Fitero, dando traslado del acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento en sesión del día 22 del presente mes, sobre el modo y forma de tomar el agua del río Alhama en jurisdicción de Cervera, los vecinos de aquella villa. La Corporación quedó enterada y manifestó estar conforme con la de Fitero, acerca de los medios que propone para evitar los abusos que se pudieran cometer y las cuestiones que entre vecinos de ambas localidades pudieran surgir con el motivo expresado.

Aprobada la cuenta que presenta el Alcalde de barrio de Rincón de Olivedo, del importe del arreglo del reloj de la torre del mismo, se acordó pagar su coste de 22,03 pesetas del capítulo de imprevistos.

También se acordó la suscripción al «Semanario Municipal de Logroño», revista de gobierno y administración local que dirige D. Joaquín Farias, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Vista una instancia de D. Cecilio Navarro, en solicitud de socorro para atender á la lactancia de dos niños, se le concedió el de diez pesetas mensuales.

La Corporación quedó enterada del cupo señalado á esta villa por contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 93; cuyo cupo figura en el repartimiento inserto en el BOLETIN OFICIAL número 116, correspondiente al día 27 del presente mes.

Se aprobaron varias cuentas.

Cervera del río Alhama 28 de Junio de 1892.--Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Remón.

#### Sesión ordinaria del día 10 de Julio.

Aprobado el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último, se acordó se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el artículo 109 de la ley orgánica Municipal.

El Alcalde Presidente, Felipe Remón.—Por acuerdo, Valentín Milla.

### ANUNCIOS OFICIALES

El día 25 del actual y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial otro nuevo remate de las especies de consumos por haber sido desaprobado el primero por este Ayuntamiento, puesto que el rematante no cumplió con la condición 14, causa por la que se rescindió el contrato. Y se anuncia otra nueva bajo el que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 90 de 23 de Abril último.

Galilea 13 de Julio de 1892.—El Alcalde, Tomás Marín Sicilia.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## IMPUESTO DE MINAS.

RELACION de las minas que hasta fin de Junio último adeudan á la Hacienda el importe de un año por canon de superficie y á las cuales debe formárseles expediente de caducidad, si en el improrrogable plazo de quince días no satisfacen los dueños el importe de los débitos, según lo dispuesto en el art. 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE de las minas.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	VECINDAD DE LOS MISMOS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	Presupuesto de 1891 á 92.				TOTAL
						Trimestres á que corresponden los débitos				
						1.º	2.º	3.º	4.º	
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
27	Benita.	Don Amador de Guilarte y Consortes.	Ezcaray.	Sulfato de Sosa.	Alcanadre.	5	5	5	5	20
28	Alfonso.					18	18	18	18	72
29	Abundante.					15	15	15	15	60
30	Vitriolo 2.º.					18	18	18	18	72
31	Benita y Alfonso.					26	26	26	26	104
32	Abundante núm. 2.					15	15	15	15	60
150	Carmen.	Antonio Echániz.	Portugalete.	Idem.	Idem.	15	15	15	15	60
151	Monte-Blanco.	José Gómez de Ruberte.	Madrid.	Idem.	Idem.	15	15	15	15	60
166	Consuelo.	Francisco Rodríguez Medina.	Barcelona.	Cobre y plomo.	Juvera.	272	272	272	272	1088
186	Emilia.	Ildefonso González Colmenares.	San Salvador del Valle.	Carbón de piedra.	Prejano.	70	70	70	70	280
						12	12	12	12	48
						466	466	466	466	1864

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y el 12 de la circularde la Dirección general de Contribuciones directas de 24 de Junio del mismo año, se publica la anterior relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles puedan hacer los interesados el pago del descubierito en estas oficinas, bajo apercibimiento de caducidad, pasados los cuales sin haberlos verificado, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de dicha instrucción, haciendo este requerimiento por medio del BOLETIN OFICIAL por falta de representantes en esta capital de los interesados.

Logroño 15 de Julio de 1892.

El Delegado de Hacienda,  
José Maria de Torres Pérez.